



# Asamblea General

Distr. general  
22 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 92 d) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/55/579/Add.4)]

### **55/185. Fortalecimiento de la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo: promoción de la complementariedad de las actividades en la esfera de las tecnologías nuevas e innovadoras en el sistema de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 54/201, de 22 de diciembre de 1999,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial sobre el tema titulado “El desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de la tecnología de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”, aprobada por el Consejo Económico y Social en la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2000<sup>1</sup>,

*Tomando nota también* de la resolución 2000/29 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000, relativa al grupo de tareas sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones,

*Reconociendo* la función de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, tomando nota de la labor que realiza la Comisión en su programa de trabajo para los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, y su labor con algunos países con economías en transición, destacando la importancia de las actividades que han de llevarse a cabo en el marco de la Comisión, que incluyen una variedad de nuevos problemas de ámbito mundial en materia de ciencia y tecnología, y alentando a que se preste apoyo a esas actividades,

*Consciente* de la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como secretaría encargada de prestar servicios sustantivos a la Comisión,

<sup>1</sup> A/55/3, cap. III, párr. 17. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3*.

*Tomando nota* del Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000<sup>2</sup>, en el que la Conferencia puso de relieve, entre otras cosas, la creciente brecha tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo, e insistió en la necesidad de que tanto los países desarrollados como los países en desarrollo tomaran medidas que incluyeran el establecimiento de marcos normativos y jurídicos adecuados, el desarrollo de los recursos humanos y la prestación de asistencia técnica y, dentro de lo posible, asistencia financiera y otros incentivos, con el fin de reducir esa brecha y promover el acceso, la transferencia y la difusión de la tecnología en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como en los países con economías en transición,

*Reconociendo* la necesidad de hacer frente a los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en el acceso a las nuevas tecnologías, y teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual y atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia de establecer y fortalecer asociaciones y redes entre los sectores público y privado y las instituciones académicas del Norte y del Sur, a fin de desarrollar y reforzar la capacidad y los conocimientos tecnológicos necesarios para que los países en desarrollo puedan competir en los mercados internacionales,

*Teniendo presente* el carácter intersectorial de la ciencia y la tecnología en el sistema de las Naciones Unidas y la necesidad, entre otras cosas, de una orientación normativa eficaz y de una mejor coordinación,

*Tomando nota* de que el tema de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social será “La función de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en relación con el acceso y la transferencia de conocimientos y tecnología, especialmente tecnologías de la información y de las comunicaciones, entre otras cosas, mediante acuerdos de asociación con las partes directamente interesadas, incluido el sector privado”,

*Recordando* que el próximo período de sesiones bienal de la Comisión se celebrará en 2001,

*Reconociendo* la necesidad de disponer de recursos suficientes y de obtener recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, a fin de dedicarlos a promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

*Reconociendo también* la necesidad de reforzar el papel de la Comisión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las propuestas para reforzar la coordinación de los mecanismos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con objeto de promover la complementariedad de las actividades en el sistema de las Naciones Unidas<sup>3</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones relativas al establecimiento de una red de conocimientos y tecnología para el desarrollo contenidas en el informe del Secretario General;

---

<sup>2</sup> TD/390, segunda parte.

<sup>3</sup> A/55/96-E/2000/84.

3. *Pide* a la Comisión que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre su período de sesiones bienal en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en particular en relación con las propuestas para promover la complementariedad de las actividades en la esfera de las tecnologías nuevas e innovadoras en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Exhorta* al Secretario General a que refuerce la Comisión y su secretaría en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, proporcionándole los recursos necesarios, a fin de permitirle que cumpla mejor su mandato de ayudar a los países en desarrollo en sus iniciativas nacionales de desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología;

5. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe analítico sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, en que figuren propuestas concretas para reforzar la función fundamental de la Comisión en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas de apoyo a las iniciativas de los países en desarrollo para obtener y utilizar de modo eficaz la ciencia y la tecnología y para beneficiarse de ellas para su desarrollo;

6. *Decide* que, a partir de su quincuagésimo sexto período de sesiones, el tema titulado “Ciencia y tecnología para el desarrollo” se incluirá normalmente en su programa cada dos años.

*87a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 2000*